



## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero  
del ejercicio 2024

**Expediente 2078057Q**

Control financiero referente a las remuneraciones  
percibidas en horario extraordinario por el personal,  
tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la  
autoridad (operativos)

Protocolo número C-19.918

---

An independent member of



Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30 - 934 816 469  
Paseo de la Castellana, 123, 9º C. 28046 Madrid · Tel. 910 321 805  
[fauracasas.com](http://fauracasas.com) · [fauracasas@fauracasas.com](mailto:fauracasas@fauracasas.com)  
Barcelona · Madrid · Manresa



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</b>	<b>2</b>
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO .....	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	3
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL.....	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE.....	4
<b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>5</b>
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



## 1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

La planificación del control financiero dispone la realización de efectuar los pertinentes controles en materia de selección y gastos de personal.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de gratificaciones abonadas a los trabajadores del Ayuntamiento de Sagunto, en el ejercicio 2024.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

### 2.1. Objetivo del Trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos).

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

## 2.2. Alcance del Trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

- El trabajo realizado abarca el análisis integral del procedimiento de autorización, realización y registro de las horas extraordinarias en el Ayuntamiento. Se revisaron los circuitos administrativos establecidos y los sistemas de control aplicados, con el fin de evaluar su adecuación, eficacia y cumplimiento normativo.

El análisis incluye:

1. La descripción detallada de las fases del procedimiento de autorización y aprobación de horas extraordinarias.
2. La verificación de la correcta segregación de funciones, la debida autorización de operaciones, su tramitación adecuada y la protección de los bienes y derechos municipales.
3. La revisión de la documentación justificativa, registros contables y controles aplicados, comprobando la coherencia entre las horas realizadas, autorizadas y abonadas.
4. El análisis del cumplimiento de la normativa vigente, los límites legales y la aplicación, en su caso, de compensaciones en tiempo libre.
5. La identificación de posibles irregularidades o recurrencias que pudieran indicar necesidades estructurales de personal.

## 2.3. Muestra Objeto de Control

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero del análisis de las gratificaciones abonadas en 2024 del área de Personal:

TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	MES GRATIFICACIONES
V.C.C.	Funcionario B	ABRIL Y JULIO
A.C.M.	Funcionario B	ABRIL
J.C.G.M.	Funcionario C	ABRIL
I.J.C.	Funcionario C1	ABRIL
J.L.P.C.	Funcionario C1	ABRIL
M.R.D.	Funcionario C1	ABRIL
C.C.P.	Funcionario C1	ABRIL
C.F.J.C.	Funcionario interino C1	ABRIL
V.V.R.	Funcionario C1	JULIO
P.V.H.	Funcionario C1	JULIO

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
 Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	MES GRATIFICACIONES
M.F.F.	Funcionario C1	JULIO
E.G.G.	EMPUJU A2	JULIO
P.T.J.	Funcionario C1	JULIO
J.M.N.A.	Funcionario C1	JULIO
J.F.V.	GRUPO E	JULIO
J.D.M.	Funcionario C1	JULIO

## 2.4. Normativa Aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley General de Presupuestos Generales del Estado aplicable al periodo de revisión.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Acuerdos y pactos de los trabajadores del Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Sagunto.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

## 3. RESULTADOS DEL TRABAJO

### 3.1. Análisis del complemento de Gratificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), en la actualidad transitoriamente vigente según la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, las gratificaciones se perciben por la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo.

A su vez, en virtud del art. 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a las asignaciones para gratificaciones dentro de los límites establecidos en el art. 7, correspondiendo al Alcalde la asignación individual conforme a los criterios que haya establecido el Pleno, sin que estas gratificaciones puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su vencimiento y tendrán que responder a trabajos realizados fuera de la jornada normal.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con un Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 119, de fecha 20 de mayo de 1992, en el que se regulan las relaciones laborales entre la entidad local y el personal a su servicio. Dentro de dicho convenio, el artículo 16 está dedicado a las gratificaciones, regulando su concesión y aplicación, estableciendo lo siguiente:

- Se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, por considerarse un elemento que puede afectar negativamente al empleo.
- Las horas extraordinarias solo podrán realizarse en casos de extrema urgencia y necesidad, fijando un límite máximo de 80 horas anuales.
- Se establecen las siguientes cuantías económicas:
  - Hora extraordinaria: 1.400 pesetas.
  - Hora extraordinaria en festivo o nocturno: 1.800 pesetas.
  - Hora extraordinaria en festivo y nocturno: 2.200 pesetas.
- A petición del trabajador, las horas extraordinarias pueden compensarse con descanso, a razón de:
  - 1 hora extraordinaria → 1,5 horas de descanso.
  - 1 hora extraordinaria en festivo o nocturno → 2 horas de descanso.
  - 1 hora extraordinaria en festivo y nocturno → 3 horas de descanso.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

- Mensualmente se deberá informar a la Comisión Paritaria de Personal e Interpretación de las horas extraordinarias realizadas y de su motivación.
- Además, el artículo incluye otros conceptos económicos como:
  - Gratificación especial de 5.000 pesetas para el personal que trabaje los días 24 y 31 de diciembre.
  - Indemnización por quebranto de moneda (5 % del sueldo base) para el personal que maneje dinero en metálico.
  - Dietas conforme al grupo profesional, con un mínimo equivalente al grupo C.
  - Gratificación por asistencia a comisiones informativas (6.000 pesetas por sesión y 2.100 pesetas adicionales si la asistencia es fuera de jornada).
  - Indemnización por conducción de vehículos, cuya cuantía se actualiza conforme al IPC.

Cabe destacar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sagunto resulta notablemente antiguo, dado que fue publicado en el año 1992 y no consta su actualización o revisión posterior conforme a la evolución normativa en materia de empleo público, régimen retributivo y relaciones laborales en la Administración Local. Esta antigüedad normativa implica que algunas de sus disposiciones puedan encontrarse desfasadas o en posible contradicción con la legislación estatal vigente, especialmente en lo relativo a la regulación de las gratificaciones, complementos retributivos y compensaciones económicas. En este sentido, se considera conveniente revisar y adaptar el contenido del convenio al marco jurídico actual, garantizando su adecuación al principio de legalidad retributiva y a los criterios de homogeneidad del empleo público.

Adicionalmente, el Ayuntamiento aprobó el “*Acuerdo de criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos*”. (Expte. 944/2016), publicado como Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, en cuya Disposición Adicional Segunda se regulan las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios.

Dicha disposición establece que:

1. Las gratificaciones tendrán la consideración de encargos absolutamente excepcionales, que no puedan encuadrarse en el régimen de complemento de productividad.
2. Se fija un límite máximo de 80 horas extraordinarias anuales por empleado, o los límites inferiores que se establezcan legalmente.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



3. La retribución se determinará en función del tiempo dedicado, aplicando los siguientes porcentajes sobre el salario base:
  - Hora extraordinaria ordinaria: 3 % S.B.
  - Hora extraordinaria en festivo o nocturno: 4 % S.B.
  - Hora extraordinaria en festivo y nocturno: 5 % S.B.
4. A elección del empleado, podrá compensarse en descanso conforme a las normas reguladoras de las relaciones laborales del Ayuntamiento.
5. No se abonarán gratificaciones por fracciones inferiores a una hora diaria.
6. Trimestralmente, se informará a la Comisión de Verificación y Seguimiento del número de horas extraordinarias realizadas, con el fin de ejercer un control periódico sobre las mismas.

## 3.2. Resultados del Análisis de Gratificaciones Abonadas

A partir de la muestra seleccionada se han ido analizando los distintos importes que se han abonado a varios trabajadores en meses distintos del ejercicio 2024 en concepto de gratificación, la muestra realizada incluía las siguientes:

### Mes de abril

TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRATIFICACIONES GENERALES S/ RN	MOTIVO
V.C.C.	Funcionario B	60,00	Trabaja los días 24 y 31 de diciembre de 2023
I.J.C.	Funcionario C1	30,00	Trabaja el día 31 de diciembre de 2023
J.L.P.C.	Funcionario C1	60,00	Trabaja los días 24 y 31 de diciembre de 2023
M.R.D.	Funcionario C1	30,00	Trabaja el día 31 de diciembre de 2023
V.F.J.C.	Funcionario interino C1	30,00	Trabaja el día 31 de diciembre de 2023
V.C.C.	Funcionario B	36,65	
A.C.M.	Funcionario B	39,20	
J.C.G.M.	Funcionario C1 T	76,16	
I.J.C.	Funcionario C1	28,00	Abono del incremento del 0,5 % + 0,5 % correspondiente a operativos del ejercicio 2023.
J.L.P.C.	Funcionario C1	21,28	
M.R.D.	Funcionario C1	67,20	
C.C.P.	Funcionario C1	42,56	
C.F.J.C.	Funcionario interino C1	51,52	

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



## Mes de Julio

TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRATIFICACIONES	MOTIVO
P.V.H.	Funcionario C1	28,74 225,65 30 101,36 134,48	Vacaciones voluntarias fuera de periodo estival Servicios operativos Mayo Trabaja el 24 de diciembre de 2023 Servicios extraordinarios
J.F.V.	GRUPO E	180,3 102,92	Gratificación Jubilación Anticipada Servicios extraordinarios
V.V.R. V.C.C. M.F.F. E.G.G. P.T.J. J.M.N.A. J.D.M.	Funcionario C1 Funcionario B Funcionario C1 EMPUJU A2 Funcionario C1 Funcionario C1 Funcionario C1	101,36 118,00 101,36 135,12 135,12 50,68 101,36	Servicios extraordinarios

Del análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Respecto a las gratificaciones abonadas por trabajar los días 24 y 31 de diciembre y la gratificación por disfrutar las vacaciones fuera del período ordinario, establecido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, cabe indicar que este tipo de abonos no se ajustan a lo dispuesto en la normativa básica de régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, las gratificaciones deben corresponder exclusivamente a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, y no pueden tener carácter fijo ni periódico. En el caso analizado, las gratificaciones mencionadas no derivan de servicios extraordinarios, sino de situaciones ordinarias o voluntarias (como el disfrute de vacaciones fuera del periodo habitual o trabajar un día laborable (como es el 24 o 31 de diciembre), por lo que no encajan en la definición legal de gratificación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a saber:

- Retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

Por tanto, el abono de estas gratificaciones, al no responder a servicios extraordinarios ni encontrarse entre los conceptos retributivos legalmente previstos, no se ajusta al marco normativo vigente en materia retributiva del personal funcionario.

- Respecto a la gratificación por jubilación anticipada por importe de 180,3 euros, regulada en el artículo 22 de las normas reguladoras de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el personal a su servicio señalan en el artículo. 33.1): «*Cuando el empleado público acceda a la situación administrativa de jubilación, por cualquier causa, el Ayuntamiento gratificará con 30.000 ptas. (180,30 euros), concediéndole así mismo, el mes completo de vacaciones*».

Cabe indicar al respecto que, los premios de jubilación están prescritos para el personal funcionario por las Sentencias del TS de 20 de marzo de 2018, 14 de marzo de 2019 y 29 de septiembre de 2021, siendo el argumento común a todas ellas, que las retribuciones para los funcionarios de la administración local están reguladas de forma clara y taxativa y delimitada exclusivamente a retribuciones básicas y complementarias, sin prever la concesión de incentivos adicionales no regulados.

En cualquier caso, ya los premios de jubilación no se ajustan a derecho y se recomienda eliminar la regulación de los pactos con los trabajadores ya que la jurisprudencia aboga por su ilegalidad.

- En relación con el importe abonado de 225,65 euros en el mes de julio, en concepto de "Actos extraordinarios (Festival DJ's – Fiesta Future)", se ha revisado la resolución mediante la cual se autoriza dicho pago. En la misma se indica: "*Vista la relación de partes de los servicios voluntarios operativos realizados durante el período del 01/05/2024 al 31/05/2024, remitidos por el Comisario Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Sagunto...*".

No obstante, en la documentación facilitada por el departamento de personal no se encontraban las partes de servicio correspondientes a dichos servicios voluntarios, por lo que no ha sido posible verificar su efectiva realización ni la justificación del abono efectuado.

En la citada resolución se señala que el precio por operativo completo de ocho horas se fija, conforme al acuerdo del Pleno de 20 de mayo de 2010 y su correspondiente actualización, en 225,65 euros, no disponiendo tampoco de esta documentación.

En virtud de lo anterior, no consta en la información facilitada la documentación acreditativa que justifique la procedencia de esta gratificación ni el cálculo del importe abonado, disponiéndose únicamente de la resolución de autorización del pago. En consecuencia, no puede verificarse la adecuación del abono ni su correspondencia con los servicios efectivamente prestados.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

En este sentido, se hace necesaria la recomendación, de que el centro gestor establezca procedimientos de control y supervisión de la información y documentación que conforman los expedientes de manera que estén completos y conformados según el artículo 70 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

### **3.3. Informe sobre el Control de Horas Extraordinarias**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del *Acuerdo sobre los criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad al personal empleado público*, anteriormente mencionado, con carácter trimestral debe presentarse ante la Comisión de Verificación y Seguimiento un informe detallado del número de horas extraordinarias realizadas por los distintos departamentos y servicios, con el fin de analizar y efectuar un adecuado control de las mismas.

No obstante, se nos ha manifestado que actualmente no se está elaborando este documento de seguimiento, sin embargo, indican que aunque el informe no se emita formalmente, sí se realiza un control interno de las horas extraordinarias a través de los registros y mecanismos de seguimiento habituales, con el objetivo de garantizar su control y adecuada gestión.

En relación con el ejercicio 2024, se nos ha informado de que ha habido dos trabajadores del departamento de Policía Local superaron el límite de 80 horas extraordinarias, las cuales no fueron abonadas por exceso, conforme a la normativa vigente, no obstante, este dato no se ha podido verificar al no haberse facilitado la documentación de todas las horas realizadas de manera individual por parte del personal del Ayuntamiento de Sagunto en el ejercicio 2024.

## **4. CONCLUSIONES**

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 3 se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### **Conclusiones**

1. Del análisis de las gratificaciones revisadas se concluye que algunos abonos no responden a la naturaleza de servicios extraordinarios fuera de la jornada, tal como exige el artículo 6 del Real Decreto 861/1986. En concreto, las gratificaciones por trabajar los días 24 y 31 de diciembre o por disfrutar vacaciones fuera del periodo estival, que no derivan de servicios extraordinarios, sino de decisiones organizativas o voluntarias del personal, por lo que no encajan legalmente en el concepto de gratificación.

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



2. El artículo 22 del convenio colectivo regula una gratificación por jubilación anticipada, consistente en el abono de 30.000 pesetas (180,30 euros). Este concepto ha sido declarado incompatible con el régimen retributivo del personal funcionario por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 20 de marzo de 2018, 14 de marzo de 2019 y 29 de septiembre de 2021), que establece que los funcionarios solo pueden percibir retribuciones básicas y complementarias legalmente previstas. En consecuencia, se recomienda suprimir dicha gratificación de los pactos laborales y abstenerse de realizar nuevos abonos por este concepto, a fin de evitar responsabilidades contables o disciplinarias derivadas de su aplicación indebida.
3. En el análisis de los expedientes de abono se ha constatado la ausencia de documentación acreditativa suficiente en algunos casos, concretamente en los pagos por "actos extraordinarios (Festival DJ's – Fiesta Future)". No se han aportado los partes de servicio que justifiquen la efectiva realización de las horas o servicios abonados, lo que impide verificar la procedencia del pago y la correcta aplicación del Acuerdo de Criterios de Productividad. Esta situación evidencia la necesidad de reforzar los procedimientos de control interno y archivo documental, garantizando que toda gratificación se sustente en documentación completa, firmada y debidamente validada, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Disposición Adicional Segunda del Acuerdo de Criterios de Productividad establece la obligación de emitir trimestralmente un informe sobre las horas extraordinarias realizadas, que debe presentarse ante la Comisión de Verificación y Seguimiento. Sin embargo, se ha comprobado que dicho informe no se elabora actualmente de forma formal y periódica, incumpliéndose la obligación establecida.

Desde el Centro Gestor de Personal se indica que, aunque no se emita el informe, sí se realiza un seguimiento interno de las horas extraordinarias mediante los registros habituales.

Respecto al ejercicio 2024, se informa que solo dos empleados de Policía Local superaron el límite de 80 horas extraordinarias anuales previsto en la normativa, sin que las horas en exceso fueran abonadas. No obstante, no ha sido posible verificarlo documentalmente al no haberse aportado la relación individualizada de horas realizadas por cada empleado.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)

## Recomendaciones

1. Proceder a una revisión integral de las gratificaciones actualmente vigentes, asegurando que únicamente se abonen por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria, en los términos previstos por el artículo 6 del Real Decreto 861/1986.
2. Proceder a la revisión del artículo 22 del Convenio Colectivo que contempla la gratificación por jubilación anticipada, a fin de adecuar la normativa interna a la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, que prohíbe este tipo de retribuciones para el personal funcionario.
3. Implantar un procedimiento normalizado de gestión y control de gratificaciones, que incluya:
  - Autorización previa y expresa del órgano competente.
  - Parte de servicio o informe justificativo firmado por el responsable del área.
  - Verificación del cálculo del importe conforme a los criterios aprobados.
  - Incorporación de todos los documentos justificativos al expediente administrativo.
4. Garantizar que ningún abono sea autorizado sin la documentación completa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Establecer la emisión formal y periódica del informe trimestral previsto en la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo de Criterios de Productividad, garantizando su presentación ante la Comisión de Verificación y Seguimiento, en el que se detallen de forma desglosada las horas extraordinarias por departamento, empleado y tipo de servicio, de modo que permita un seguimiento real y documentado de éstas.

5. En aquellos supuestos en los que resulte procedente, deberán instruirse los correspondientes expedientes de reintegro con el fin de recuperar los importes indebidamente abonados por el Ayuntamiento de Sagunto.

---

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)



## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe definitivo de los trabajos de Control Financiero fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su que se remitiese a los responsables del Área de Recursos Humanos y presentan las alegaciones que considerasen convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

El centro gestor responsable no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional.

Barcelona, 11 de diciembre de 2025

**Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.**

Pere Ruiz Espinós

-Socio-

---

### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2078057Q  
Control financiero referente a las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal, tanto laboral, como funcionario, incluido agentes de la autoridad (operativos)